



REF. : APRUEBA CONTRATO DE
SUMINISTRO DE JUEGOS DE PATIO
CON PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015-2253

PUERTO MONTT, 20 NOV 2009

VISTOS,

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/0192 de 04 de Noviembre de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que es necesario proveer a los Jardines Infantiles y Salas cunas de la Décima Región de los Lagos de Juegos de Patio a fin de otorgar un desarrollo integral de los niños que asisten a ellos.
- 4.- Que con fecha 13 de Noviembre de 2009 se celebró con don PATRICIO BERNARDO MUÑOZ YURAZ, Contrato de Suministro de Juegos de Patio para los Jardines Infantiles y Salas Cunas JUNJI Clásicos de la Décima Región de los Lagos.
- 5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** contrato de Contrato de Suministro de Juegos de Patio para los Jardines Infantiles y Salas Cunas Junji Clásicos de la Décima Región de los Lagos, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, y don PATRICIO BERNARDO MUÑOZ YURAZ, de fecha 13 de Noviembre de 2009, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGOS DE PATIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

PATRICIO BERNARDO MUÑOZ YURAZ

En Puerto Montt, a 13 de Noviembre del año 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.042.600-2, representada por su Director Regional Suplente, don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, Cédula de Identidad N°

13.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", y don **PATRICIO BERNARDO MUÑOZ YURAZ**, Cédula de Identidad N° 7.620.055-6, domiciliado en calle Tres N° 3021, de la Comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante el "PROVEEDOR" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/2147 de fecha 09 de Noviembre de 2009, que dispone la contratación de Suministro de Juegos de Patio para Salas Cunas y Jardines Infantiles de Administración Directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de los Lagos.

SEGUNDO: La JUNJI pagará al proveedor don PATRICIO BERNARDO MUÑOZ YURAZ por el primer requerimiento de suministro de Juegos de Patio para cuatro jardines Infantiles o Salas Cunas en la Región de los Lagos la suma de \$38.080.000.- (treinta y ocho millones ochenta mil pesos) IVA incluido.

De acuerdo a lo anterior, cada juego de Patio por jardín Infantil o Sala Cuna tendrá un valor de 8.000.000.- (Ocho millones de pesos) más IVA.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt, las cuales deberán ser presentadas por el PROVEEDOR en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: El pago se realizará dentro de los 20 días siguientes a la recepción conforme del servicio y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

CUARTO: El plazo para la instalación y funcionamiento de los juegos de patio del primer requerimiento será en primera instancia para el día 12 de Diciembre de 2009.

Para a los siguientes requerimientos de juegos de patio los plazos serán acordados en cada presupuesto.

La instalación y funcionamiento de los juegos de patio será coordinado y supervisado a través de la Subdirección Técnica Pedagógica y la Subdirección de Cobertura y Gestión de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: El no cumplimiento por parte del proveedor en la realización del servicio en el plazo estipulado, lo hará incurrir en una multa equivalente al 2,5% del valor total neto por cada día hábil de atraso.

SEXTO: Cuando se presente un requerimiento por parte de JUNJI a través de la solicitud respectiva de parte de la Subdirección Técnico Pedagógico y siempre que exista presupuesto para financiarlo, La Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Subdirección de Cobertura y Gestión, solicitará los productos al proveedor quien, deberá presentar un presupuesto total del requerimiento incluyendo en caso de proceder: que será aprobado por lo profesionales del área.

SEPTIMO: El proveedor deberá reponer, según corresponda, los juegos de patio nuevos sin costo para la JUNJI incluido su flete e instalación, en caso de existir fallas, daños o diferencias en la primera entrega y/o instalación de estos, en el plazo de 20 días hábiles, los que se entenderán contados desde que la JUNJI presente el reclamo al proveedor.

OCTAVO: El proveedor podrá solicitar un anticipo de su pago en forma total o parcial en cuyo caso la Junta Nacional de Jardines Infantiles, exigirá una garantía de anticipo por el 100% de los recursos anticipados.

El plazo de vigencia de la garantía de anticipo será de 30 días hábiles posteriores a la entrega total de los elementos, cuyo pago se garantiza.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

La entrega de este documento de garantía se efectuará en la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros en forma previa a la tramitación del pago y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería, a la fecha de su vencimiento o previo V° B° de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.

La Glosa de la garantía de anticipo el pago debe indicar: "En garantía de anticipo del pago del contrato de suministro de juegos de patio para Salas Cunas y Jardines Infantiles"

NOVENO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el Proveedor entrega en este acto, una Boleta de Garantía Bancaria equivalente al 5% del valor neto del contrato, equivalente a la suma de **\$1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos)**, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posterior a la fecha de término del contrato. Este monto se complementará en el caso, que el 5% del costo neto de la sumatoria de las órdenes de compra sobrepase el valor de la boleta inicial, momento en que se solicitará el documento de garantía complementario para resguardar el contrato, según el mínimo exigido del 5% según artículo 68 del reglamento de la ley 19.886.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

La Glosa de la garantía de fiel cumplimiento del contrato debe indicar: "En garantía de fiel cumplimiento del contrato del suministro de juegos de patio para salas cunas y jardines infantiles de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora técnica del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. La entrega disconforme de los juegos (resultado esperado), o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- 1.6. Cuando el servicio entregado, no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.7. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.8. Cuando se incumplan las condiciones laborales de los empleados de la empresa adjudicataria

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

UNDECIMO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo del Abogado Regional y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección de Cobertura y Gestión y Subdirección Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMOSEGUNDO: Al término de cada compra, la Subdirección Técnico Pedagógico deberá evaluar en la Guía de Recepción el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado. Esta evaluación será ingresada en la guía de Recepción con nota de 1 a 10 en forma previa al pago de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 015/2366 del 26 de octubre de 2007.

DECIMOTERCERO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMOCUARTO: El plazo de vigencia del contrato será de 18 meses, contados desde la fecha de suscripción de este instrumento

DECIMOQUINTO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y oferta del proveedor.

DECIMOSEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: La personería de don SERGIO URIBE SCHEFFER, Director Regional Suplente, X Región de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0192 de 04 de Noviembre de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

DECIMOCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR

Previa lectura, las partes ratifican y firman

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

44
SUSCH/HOV/hov.

Distribución:

- Interesado
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes ✓